

JUZGADO 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.
DEMANDADO: FANNY PATRICIA MARTINEZ TORRES CC 60350173
RADICADO: 11001418903720220114700

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, la liquidación de crédito actualizada del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 624.398,82
\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
	SALDO CAPITAL: \$ 2.332.288,00
	TOTAL: \$ 2.956.686,82

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE, (\$2.956.686,82)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

Elaboró: Fseveriche

JUZGADO: JUZGADO 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS CO	FECHA: 6/06/2023	CAPITAL ACCELERADO \$ 2.332.288,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001418903720220114700			P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 624.398,82
DEMANDANTE: AECSA S.A.		INTERESES DE PLAZO \$ -	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: FANNY PATRICIA MARTINEZ TORRES 60350173				SALDO CAPITAL: \$ 2.332.288,00
				TOTAL: \$ 2.956.686,82

1	DETALLE	Q	ACCIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	6/09/2022	7/09/2022	1	\$ 2.332.288,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.957,06	\$ 2.334.245,06	\$ -	\$ 1.957,06	\$ 2.332.288,00	\$ 2.334.245,06	\$ -	\$ -	\$ -	
1	8/09/2022	30/09/2022	23	\$ 2.332.288,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 45.012,33	\$ 2.377.300,33	\$ -	\$ 46.969,39	\$ 2.332.288,00	\$ 2.379.257,39	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 2.332.288,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 63.135,54	\$ 2.395.423,54	\$ -	\$ 110.104,93	\$ 2.332.288,00	\$ 2.442.392,93	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 2.332.288,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 63.569,49	\$ 2.395.857,49	\$ -	\$ 173.674,42	\$ 2.332.288,00	\$ 2.505.962,42	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 2.332.288,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 69.692,86	\$ 2.401.980,86	\$ -	\$ 243.367,28	\$ 2.332.288,00	\$ 2.575.655,28	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 2.332.288,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 72.234,76	\$ 2.404.522,76	\$ -	\$ 315.602,04	\$ 2.332.288,00	\$ 2.647.890,04	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 2.332.288,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 67.774,31	\$ 2.400.062,31	\$ -	\$ 383.376,34	\$ 2.332.288,00	\$ 2.715.664,34	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 2.332.288,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 76.401,30	\$ 2.408.689,30	\$ -	\$ 459.777,64	\$ 2.332.288,00	\$ 2.792.065,64	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 2.332.288,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 75.037,74	\$ 2.407.325,74	\$ -	\$ 534.815,38	\$ 2.332.288,00	\$ 2.867.103,38	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 2.332.288,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 75.229,50	\$ 2.407.517,50	\$ -	\$ 610.044,88	\$ 2.332.288,00	\$ 2.942.332,88	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/06/2023	6/06/2023	6	\$ 2.332.288,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 14.353,95	\$ 2.346.641,95	\$ -	\$ 624.398,82	\$ 2.332.288,00	\$ 2.956.686,82	\$ -	\$ -	\$ -	

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Señor

JUEZ 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REF.:	Radicación	11001418903720220062100
	Proceso	EJECUTIVO
	Demandante	HOME MOLINA SAS
	Demandado	LUZ MYRIAM GÓMEZ DE PEÑA

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO, en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito allegar LIQUIDACION DEL CREDITO:

PAGARE No.01			
Vencimiento	27/09/2021		
CAPITAL	1.414.000,00		
INTERESES DE MORA			
PERIODO LIQUIDADO	DIAS	TASA	
Del 28-09-21 al 31-09-21	4	0,0215	4.053,47
Del 01-10-21 al 31-10-21	31	0,0214	31.268,25
Del 01-11-21 al 31-11-21	30	0,0216	30.542,40
Del 01-12-21 al 31-12-21	31	0,0218	31.852,71
Del 01-01-22 al 31-01-22	31	0,0221	32.291,05
Del 01-02-22 al 28-02-22	28	0,0229	30.221,89
Del 01-03-22 al 31-03-22	31	0,0231	33.752,18
Del 01-04-22 al 30-04-22	30	0,0238	33.653,20
Del 01-05-22 al 31-05-22	31	0,0246	35.943,88
Del 01-06-22 al 30-06-22	30	0,0255	36.057,00
Del 01-07-22 al 31-07-22	31	0,0266	38.866,15
Del 01-08-22 al 31-08-22	31	0,0278	40.619,51
Del 01-09-22 al 30-09-22	30	0,0294	41.571,60
Del 01-10-22 al 31-10-22	31	0,0308	45.002,91
Del 01-11-22 al 30-11-22	30	0,0322	45.530,80

Calle 64 No. 1-15 Of. 2-1202 - Cel.3142961004. Tel- 6014681686

Mail: arenales.abogada@gmail.com - Bogotá D.C.

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Del 01-12-22 al 31-12-22	31	0,0345	50.409,10
Del 01-01-23 al 31-01-23	31	0,0360	52.600,80
Del 01-02-23 al 28-02-23	28	0,0377	49.753,95
Subtotal intereses de mora			663.990,83
Subtotal crédito			2.077.990,83

Del señor Juez, Cordial saludo,


OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO
C.C. 51.714.000 de Bogotá D. C.
T.P. 151332 del C.S.J.

Calle 64 No. 1-15 Of. 2-1202 - Cel.3142961004. Tel- 6014681686
Mail: arenales.abogada@gmail.com - Bogotá D.C.

SEÑOR(A):

JUZGADO 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. NIT 830.059.718-5
DEMANDADO:	LUZ ESPERANZA MARTINEZ TELLEZ CC 51948509
RADICADO:	11001418903720220109900

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

TOTAL ABONOS:	\$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 5.871.969,85
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 20.948.310,00
TOTAL:	\$ 26.820.279,85

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma VEINTI SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (**\$26.820.279,85**) lo anterior, de conformidad con la **liquidación de crédito adjunta al presente escrito.**

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del sr(a) Juez.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
DAVIVIENDA PROPIAS

JUZGADO: JUZGADO 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPE FECHA: 15/06/2023

CAPITAL ACCELERADO
\$ 20.948.310,00

TOTAL ABONOS: \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

PROCESO: 11001418903720220109900

DEMANDANTE: AECSA S.A

INTERESES DE PLAZO
\$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

SALDO INTERES DE MORA: \$ 5.871.969,85

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 20.948.310,00

TOTAL: \$ 26.820.279,85

1	DETALLE	IQ	ACCIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	2/09/2022	3/09/2022	1	\$ 20.948.310,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 17.578,04	\$ 20.965.888,04	\$ -	\$ 17.578,04	\$ 20.948.310,00	\$ 20.965.888,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	4/09/2022	30/09/2022	27	\$ 20.948.310,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 474.607,11	\$ 21.422.917,11	\$ -	\$ 492.185,15	\$ 20.948.310,00	\$ 21.440.495,15	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 20.948.310,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 567.075,29	\$ 21.515.385,29	\$ -	\$ 1.059.260,44	\$ 20.948.310,00	\$ 22.007.570,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 20.948.310,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 570.972,92	\$ 21.519.282,92	\$ -	\$ 1.630.233,36	\$ 20.948.310,00	\$ 22.578.543,36	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 20.948.310,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 625.972,30	\$ 21.574.282,30	\$ -	\$ 2.256.205,66	\$ 20.948.310,00	\$ 23.204.515,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 20.948.310,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 648.803,28	\$ 21.597.113,28	\$ -	\$ 2.905.008,94	\$ 20.948.310,00	\$ 23.853.318,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 20.948.310,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 608.740,07	\$ 21.557.050,07	\$ -	\$ 3.513.749,01	\$ 20.948.310,00	\$ 24.462.059,01	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 20.948.310,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 686.226,62	\$ 21.634.536,62	\$ -	\$ 4.199.975,63	\$ 20.948.310,00	\$ 25.148.285,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 20.948.310,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 673.979,29	\$ 21.622.289,29	\$ -	\$ 4.873.954,93	\$ 20.948.310,00	\$ 25.822.264,93	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 20.948.310,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 675.701,63	\$ 21.624.011,63	\$ -	\$ 5.549.656,56	\$ 20.948.310,00	\$ 26.497.966,56	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	15/06/2023	15	\$ 20.948.310,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 322.313,29	\$ 21.270.623,29	\$ -	\$ 5.871.969,85	\$ 20.948.310,00	\$ 26.820.279,85	\$ -	\$ -	\$ -

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 18 DE ENERO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

ROWAN EFREN BAUTISTA BAREÑO <rowan.bautistab@gmail.com>

Mar 30/01/2024 16:30

Para: Juzgado 37 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ARKKEA SAS <arkkeasas@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (709 KB)

CAMARA COMERCIO ARKKEA SAS 29012024.pdf; PODER TRAMITADO.pdf; DOCUMENTO PODER ARKKEA SAS.eml; Recurso de Reposición.pdf;

Señor

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BTA D.C.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No. 11001418903720230158900
DEMANDANTE: CONCREMACK SAS
DEMANDADO: ARKKEA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 18 DE ENERO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

ROWAN EFREN BAUTISTA BAREÑO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.619.277 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 132.870 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de ARKKEA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S., entidad legalmente constituida e identificada con el NIT 901.393.656-5, con domicilio principal en Bogotá, con el presente escrito y conforme al poder para actuar el cual adjunto, presento a su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del **AUTO DEL 18 DE ENERO DE 2023**, con el que se libra orden de pago a favor del CONCREMACK SAS, para lo cual procedo a sustentar EN MEMORIAL ADJUNTO.

Rowan Efren Bautista Bareño.

Ced 79619277 de Bogotá

T.P 132.870 del CSJ

LEGAL FRAMEWORK – LAWYERS –

Avenida Jiménez No 9 – 43 Oficina 315.

Bogotá D.C., Colombia.

Tels : 3156003658

E-mail:

legalframework@gmail.com

<https://sites.google.com/view/legalframework>

 REPRESENTACIÓN DE LA TIERRA | Mapa Mental

The information contained in this electronic mail message is CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the individual or entity named below. This electronic mail is protected by a program to block spam. It is possible that this program may inadvertently block any electronic mail message sent to us. If your electronic mail message is time-critical, please confirm its delivery by calling at [57-315 6003658]. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender either by telephone or return electronic mail. Thank you.

La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Este buzón electrónico está protegido por un sistema de bloqueo de correos no solicitados (spam). Es posible que dicho sistema bloquee su mensaje por error. Por lo tanto, si requiere atención inmediata al mismo, confirme su envío teléfono al número [57-315 6003658]. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias.

PODER EJECUTIVO ARKKEA SAS

ARKKEA SAS <arkkeasas@gmail.com>

Mar 30/01/2024 12:36

Para: rowan bautista <rowan.bautistab@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Copia de PODER EJECUTIVO arkea.pdf;

Buen día Dr. Rowan

Adjunto a la presente enviamos poder ejecutivo

Muchas gracias

--

Cordialmente,

Diego Agudelo

Representante Legal

ARKKEA SAS

CL 74 15 80 IN 2 OF 419

Cel. 3105761548

arkkeasas@gmail.com

Señor
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BTA D.C.**

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No. 11001418903720230158900
DEMANDANTE: CONCREMACK SAS
DEMANDADO: ARKKEA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 18 DE ENERO DE
2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.**

ROWAN EFREN BAUTISTA BAREÑO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.619.277 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 132.870 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de ARKKEA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S., entidad legalmente constituida e identificada con el NIT 901.393.656-5, con domicilio principal en Bogotá, con el presente escrito y conforme al poder para actuar el cual adjunto, presento a su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del **AUTO DEL 18 DE ENERO DE 2023**, con el que se libra orden de pago a favor del CONCREMACK SAS, para lo cual procedo a sustentar de la siguiente manera:

I. ARGUMENTOS DEL RECURSO.

1. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

La sociedad CONCREMACK SAS, inicio el proceso ejecutivo en contra de ARKKEA INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S. con la factura electrónica No FE-10866 cuyo cobro se pretende fueron expedida en vigencia del Decreto 1154 de 2020.

El artículo 2.2.2.53.2. señala unas definiciones que permiten aclarar

“1. Adquirente/deudor/aceptante: Es la persona, natural o jurídica en la que confluyen los roles de adquirente, por haber comprado un bien y/o ser beneficiario de un servicio; de deudor, por ser el sujeto obligado al pago; y de aceptante, por obligarse con el contenido del título, mediante aceptación expresa o tácita, en los términos del artículo 773 del Código de comercio.”

4. Emisor o facturador electrónico de la factura electrónica de venta como título valor de la factura electrónica: Es el vendedor del bien o prestador del servicio que expide la factura electrónica de venta como título valor y demás documentos e instrumentos electrónicos que se deriven de la misma”.

Tiene la calidad de emisora la sociedad demandante.

9. Factura electrónica de venta como título valor: “Es un título valor en mensaje de datos, expedido por el emisor o facturador electrónico, que evidencia una

transacción de compraventa de un bien o prestación de un servicio, entregada y aceptada, tácita o expresamente, por el adquirente/deudor/aceptante, y que cumple con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y en el Estatuto Tributario, y las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el caso de estudio, la aquí demandante emitió 1 factura que son el motivo del presente proceso ejecutivo, facturas que no cuenta con el soporte que se remitió por medio de correo electrónico a mi representada, así mismo el mismo certificado de la DIAN aparece registrado un correo diferente al que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ARKKEA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S. el cual corresponde a arkkeasas@gmail.com, así:

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social:	Arkkea Ingeniería & Construcción S.A.S	País:	COLOMBIA
Tipo de Documento:	NIT	Departamento:	Bogotá
Número Documento:	901393656	Municipio / Ciudad:	Bogotá D.C.
Tipo de Contribuyente:	Persona Jurídica	Dirección:	Calle 74 # 15-80. Interior 2, Oficina 419
Régimen fiscal:	R-99-PN	Teléfono / Móvil:	3153894648
Responsabilidad tributaria:	01 - IVA	Correo:	residentemalu@gmail.com

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 74 15 80 Interior 2 Oficina

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	arkkeasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3105761548
Teléfono para notificación 2:	3144634669
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Por lo anterior, no se puede decir que las facturas se notificaron debidamente cuando no se evidencia un soporte en el cual se pueda verificar dicha afirmación, el Decreto 1154 de 2020 señala en relación con la aceptación lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.2.5.4. Aceptación de la factura electrónica de venta como título valor. *Atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta como título valor, una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos:*

1. Aceptación expresa: Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de ésta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.

2. Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico.

PARÁGRAFO 1. *Se entenderá recibida la mercancía o prestado el servicio con la constancia de recibo electrónica, emitida por el adquirente/deudor/aceptante,*

que hace parte integral de la factura, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo.

PARÁGRAFO 2. *El emisor o facturador electrónico deberá dejar constancia Electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN, lo que se entenderá hecho bajo la gravedad de juramento.*

PARÁGRAFO 3. *Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas débito o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

Lo anterior significa, que en el supuesto en que se hubiera dado una aceptación tácita por parte de mi representada, el aquí demandante debería haber cumplido con lo señalado en el párrafo 2 del citado artículo, dejando una constancia electrónica bajo la gravedad de juramento que se dio una aceptación tácita por parte de mi representada.

En conclusión, la aquí demandante al momento de presentar las facturas como título valor está omitiendo lo siguiente: i.) aportar la constancia de recibido de la factura por medio electrónico al correo de notificación de mi representada, ii.) cumplir con lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 2.2.2.5.4 del decreto 1154 de 2020, que el emisor debe dejar constancia electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN, ii.) aportar las facturas en físico o por medio electrónico con el escrito petitorio.

En el mismo sentido, el anexo técnico de la Resolución 510 del 30 de marzo de 2022 señala los requisitos con los que debe cumplir las facturas electrónicas;

Los facturadores electrónicos del sector salud, deberán incluir la siguiente información en campos individuales y separados de tal forma que atiendan las especificaciones de estándares UBL ("Universal Business Language") en formato XML, según lo dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN,

- *Código del prestador de servicios de salud*
- *Modalidades de pago:*
- *Cobertura o plan de beneficios*
- *Número de contrato o*
- *Número de póliza*
- *Copago*
- *Cuota moderadora*
- *Cuota de recuperación*
- *Pagos compartidos en planes voluntarios de salud*
- *Fecha de inicio del periodo de facturación*
- *Fecha final del periodo de facturación*

Así las cosas, las facturas reclamadas por el aquí demandante no se evidencia que cumplan con los ítems señalados en el Decreto 1154 de 2020 y en la Resolución 510 del 30 de marzo de 2022, por tal motivo no se cumple para constituir un título valor que contenga una obligación clara, expresa y exigible.

2. FALTA DE REQUISITOS Y ACEPTACIÓN DEL TÍTULO.

Sin perjuicio de lo anteriormente anotado y en gracias de discusión frente a la aplicación de la legislación comercial a las facturas, tenemos que las facturas presentadas por la ejecutante, conforme regula el artículo 773 del Código de Comercio modificado por el artículo 2 de la ley 1231 de 2008, no cumplen con el requisito que dispone este artículo.

El párrafo segundo del artículo segundo de la Ley 1231 de 2008, que modifica el artículo 773 del Código de comercio al tenor reza; **El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. Igualmente, deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo. El comprador del bien o beneficiario del servicio no podrá alegar falta de representación o indebida representación por razón de la persona que reciba la mercancía o el servicio en sus dependencias, para efectos de la aceptación del título valor.** (Cursiva, puntos suspensivos y paréntesis fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior, se persuade al juzgado acerca de los requisitos formales de los documentos aportados y desestimar el mérito ejecutivo de estos por la evidente ausencia de los requisitos formales dispuestos en las normas citadas porque contienen carencias, se evidencia la ausencia del aludido Comprobante de recibido de la mercancía la cual contenía la factura:

Código	Medida	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA%	Subtotal	Valor Total
		1-245-28-150±25-G25-2.6 Plástico 245 Kg/cm2 28 días 25mm 150mm. No. de despacho(s): 12914, 12917, 12919, 12920, 12924, 12925, 12929, 12952, 12959.	70.000	\$407.900.00	19	\$28.553.000.00	\$33.978.070.00
		Alquiler bomba estacionaria. No. de despacho(s): 12914, 12917, 12919, 12920, 12924, 12925, 12929, 12952, 12959.	70.000	\$30.000.00	19	\$2.100.000.00	\$2.499.000.00

Notas de la factura
Ciudad para aplicar retención de ICA: Bogotá D.C..

Para que la factura tenga mérito ejecutivo contra el girado debe constar en el cuerpo del título su expresa aceptación con la que se acredite que el contenido de esta corresponde a los productos y servicios realmente recibidos, como lo exigen los artículos 685 y 689 del Código de Comercio, aplicables por expresa remisión que hace el artículo 779 ídem.

II. PRUEBAS:

- Factura aportada al proceso y obrantes en el expediente.
- Demás documentos aportados.

III. ANEXO: -

1. Poder otorgado al suscrito.
2. Certificado de existencia y representación legal de ARKKEA INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S.

IV. SOLICITUDES.

Conforme a lo argumentado en el desarrollo de este escrito, solicito respetuosamente a su despacho:

Primero: Declarar la prosperidad de los argumentos aquí planteados;

Segundo: Decretar la revocatoria del auto con el que ordena librar el mandamiento de pago en contra de ARKKEA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S., conforme a los argumentos expuestos.

Tercero: Decretar la revocatoria del auto con el que decreta medidas cautelares en contra de ARKKEA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S., conforme a los argumentos expuestos.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

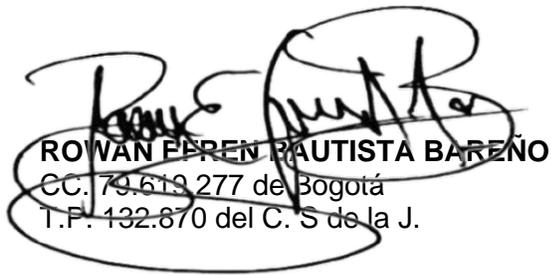
Invoco como fundamentos de derecho los siguientes: Artículo 94, 100 y 442 del Código General del Proceso; Artículo 773, 774, 784, 789 del Código de Comercio, y demás que sean aplicables a favor de mi representada.

VI. NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos mi representada y el suscrito recibirán notificaciones en:

avenida Jimenez No. 9- 43 de la ciudad de Bogotá correo electrónico:
Rowan.bautistab@gmail.com

Abonado celular 3156003658.



ROWAN FEREN BAUTISTA BAREÑO
C.C. 79.619.277 de Bogotá
I.P. 132.870 del C. S de la J.

Señor

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BTA D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No. 1100141890037-2023-01589-00
DEMANDANTE: CONCREMACK SAS
DEMANDADO: ARKKEA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.

DIEGO ABRAHAM AGUDELO BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 80.165.757 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal de ARKKEA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S. identificada con el NIT no 901.393.656-5, sociedad constituida bajo las leyes de la Republica de Colombia y domiciliada en Bogotá, manifestó que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor Rowan Efrén Bautista Bareño, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.619.277 expedida en Bogotá y con la tarjeta profesional de abogado número 132.870 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, para que en nombre y representación de la sociedad que represento sea nuestro apoderado judicial y defienda todos y cada uno de nuestros derechos y además ejercite cualquier derecho a nuestro favor dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

El doctor Bautista, además de las facultades inherentes al presente mandato consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso queda expresamente facultado para recibir, cobrar y recibir títulos judiciales, transigir, sustituir, conciliar, llamar en garantía a terceros dentro del trámite, hacer postura en el remates en cuyo caso podrá solicitar la adjudicación de bienes, acumular pretensiones, acumular procesos ejecutivos y en fin, para ejercitar todas las postulaciones que considere convenientes para el cabal desempeño de este mandato.

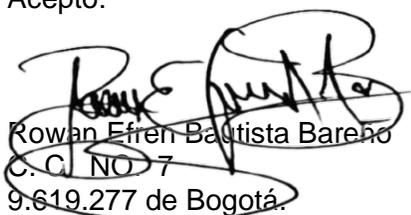
En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 se indica que nuestro apoderado podrá ser contactado en el Correo electrónico: rowan.bautistab@gmail.com, su dirección Avenida Jiménez No 9 43 oficina 315 de la ciudad de Bogotá y su celular es 3156003658.

Atentamente



DIEGO ABRAHAM AGUDELO BARRIOS
C.C. No 80.165.757 de Bogotá
Representante Legal de ARKKEA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.
Correo electrónico: arkkeasas@gmail.com

Acepto:



Rowan Efrén Bautista Bareño
C. C. NO. 7
9.619.277 de Bogotá.

T. P. No. 132.870 del C. S. de la J.
Correo electrónico: rowan.bautistab@gmail.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 20:32:14
Recibo No. AA24114599
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24114599B46D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARKKEA ARQUITECTURA INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS
Sigla: ARKKEA SAS
Nit: 901.393.656-5 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03260260
Fecha de matrícula: 11 de julio de 2020
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de octubre de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 74 15 80 Interior 2 Oficina
419
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: arkkeasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3105761548
Teléfono comercial 2: 3144634669
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 74 15 80 Interior 2
Oficina

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: arkkeasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3105761548
Teléfono para notificación 2: 3144634669
Teléfono para notificación 3: No reportó.

419

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 20:32:14
Recibo No. AA24114599
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24114599B46D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 11 de julio de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2020, con el No. 02586296 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ARKKEA ARQUITECTURA INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 20:32:14
Recibo No. AA24114599
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24114599B46D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad esta en cabeza del representante legal, cuyo suplente podra reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal y su suplente, son elegidos por la asamblea general de accionistas, por el periodo que libremente determine la asamblea o en forma indefinida, si asi lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 006 del 9 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2023 con el No. 02986863 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Diego Abraham Agudelo Barrios	C.C. No. 80165757

Por Acta No. 004 del 10 de octubre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 20:32:14
Recibo No. AA24114599
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24114599B46D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022 con el No. 02888673 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Abraham Agudelo	C.C. No. 3206382
Legal Suplente		

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 004 del 10 de octubre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02888672 del 12 de octubre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4111
Actividad secundaria Código CIIU:	4321
Otras actividades Código CIIU:	4322

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 20:32:14
Recibo No. AA24114599
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24114599B46D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 313.979.063

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de julio de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 20:32:14
Recibo No. AA24114599
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24114599B46D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SEÑOR
JUZGADO 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ
EJECUTANTE: ASERCOOPI
EJECUTADO AGUIRRE CARMONA MARIA SILVIA
RADICADO: 2022-1310

REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO

JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, identificada profesional y civilmente como aparece junto a mi signatura, actuando como apoderada del demandante, por medio del presente me permito aportar a su despacho la liquidacion del credito, fijados a la maxima tasa legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera.

CUOTAS EN MORA	VALOR
ene-22	\$ 234.523
feb-22	\$ 234.523
mar-22	\$ 234.523
abr-22	\$ 234.523
may-22	\$ 234.523
jun-22	\$ 234.523
jul-22	\$ 234.523
ago-22	\$ 234.523
sep-22	\$ 234.523

CUOTAS EN MORA	\$ 2.110.707
CAPITAL ACELERADO	\$ 14.540.426,00
CUOTAS EN MORA+ CAPITAL ACELERADO	\$ 16.651.133,00

INTERESES MORATORIOS

Desde	Hasta	TASA	VALOR MEDIDA	INT. MES
1/02/2022	28/02/2022	2,28	\$ 234.523,00	\$ 5.347,12
1/03/2022	31/03/2022	2,30	\$ 234.523,00	\$ 5.394,03
1/04/2022	30/04/2022	2,38	\$ 234.523,00	\$ 5.581,65
1/05/2022	31/05/2022	2,46	\$ 234.523,00	\$ 5.769,27
1/06/2022	30/06/2022	2,55	\$ 234.523,00	\$ 5.980,34
1/07/2022	31/07/2022	2,66	\$ 234.523,00	\$ 6.238,31
1/08/2022	31/08/2022	2,77	\$ 234.523,00	\$ 6.496,29
1/09/2022	30/09/2022	2,93	\$ 234.523,00	\$ 6.871,52
1/10/2022	31/10/2022	3,07	\$ 16.651.133,00	\$ 511.189,78
1/11/2022	30/11/2022	3,22	\$ 16.651.133,00	\$ 536.166,48
1/12/2022	31/12/2022	3,45	\$ 16.651.133,00	\$ 574.464,09
1/01/2023	31/01/2023	3,60	\$ 16.651.133,00	\$ 599.440,79
1/02/2023	28/02/2023	3,77	\$ 16.651.133,00	\$ 627.747,71
1/03/2023	31/03/2023	3,85	\$ 16.651.133,00	\$ 641.068,62
1/04/2023	30/04/2023	3,92	\$ 16.651.133,00	\$ 652.724,41
1/05/2023	31/05/2023	3,78	\$ 16.651.133,00	\$ 629.412,83
1/06/2023	30/06/2023	3,72	\$ 16.651.133,00	\$ 619.422,15
1/07/2023	31/07/2023	3,67	\$ 16.651.133,00	\$ 611.096,58
1/08/2023	31/08/2023	3,59	\$ 16.651.133,00	\$ 597.775,67
1/09/2023	30/09/2023	3,50	\$ 16.651.133,00	\$ 582.789,66
1/10/2023	31/10/2023	3,31	\$ 16.651.133,00	\$ 551.152,50
1/11/2023	30/11/2023	3,19	\$ 16.651.133,00	\$ 531.171,14
1/12/2023	31/12/2023	3,13	\$ 16.651.133,00	\$ 521.180,46
1/01/2024	19/01/2024	2,91	\$ 16.651.133,00	\$ 296.981,01

TOTAL INTERESES MORATORIOS A 19/01/2024	\$ 9.131.462,42
CAPITAL ACELERADO	\$ 14.540.426,00
CUOTAS PENDIENTES DE CANCELAR	\$ 2.110.707,00
VALOR INTERES MORATORIOS	\$ 9.131.462,42
VALOR TOTAL	\$ 25.782.595,42

ATENTAMENTE,


JANIER MILENA VELANDIA PINEDA
 CC. No. 52.795.354 de Bogotá
 T.P No. 222.335 del C. S de la J

LIQUIDACION DE CREDITO 2022-116

JURIDICOS SOLAR <juridicoselsolar@gmail.com>

Mar 17/10/2023 9:18

Para:Juzgado 37 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (55 KB)

LIQ LOSADA.pdf;

--

Atentamente,

Janier Milena Velandia Pineda

CC. No. 52.795.354 de Bogotá D.C.

T.P No. 222.335 del C. S de la J.

SEÑOR				
JUZGADO 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES				
EJECUTANTE:	COINDUCOL			
EJECUTADO	LOSADA SUAREZ MARIA EDILMA			
RADICADO:	2022-116			

REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO

JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, identificada profesional y civilmente como aparece junto a mi signatura, actuando como apoderada del demandante, por medio del presente me permito aportar a su despacho la liquidacion del credito, fijados a la maxima tasa legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera.

CUOTAS EN MORA	VALOR
may-16	\$ 150.000,00
jun-16	\$ 150.000,00
jul-16	\$ 150.000,00
ago-16	\$ 150.000,00
sep-16	\$ 150.000,00
oct-16	\$ 150.000,00
nov-16	\$ 150.000,00
dic-16	\$ 150.000,00
ene-17	\$ 150.000,00
feb-17	\$ 150.000,00
mar-17	\$ 150.000,00
abr-17	\$ 150.000,00
may-17	\$ 150.000,00
jun-17	\$ 150.000,00
jul-17	\$ 150.000,00
ago-17	\$ 150.000,00
sep-17	\$ 150.000,00
oct-17	\$ 150.000,00
nov-17	\$ 150.000,00
dic-17	\$ 150.000,00
ene-18	\$ 150.000,00
feb-18	\$ 150.000,00
mar-18	\$ 150.000,00
abr-18	\$ 150.000,00
may-18	\$ 150.000,00
jun-18	\$ 150.000,00
jul-18	\$ 150.000,00
ago-18	\$ 150.000,00
sep-18	\$ 150.000,00
oct-18	\$ 150.000,00
nov-18	\$ 150.000,00
dic-18	\$ 150.000,00
ene-19	\$ 150.000,00
feb-19	\$ 150.000,00
mar-19	\$ 150.000,00
abr-19	\$ 150.000,00
may-19	\$ 150.000,00
jun-19	\$ 150.000,00
jul-19	\$ 150.000,00
ago-19	\$ 150.000,00
sep-19	\$ 150.000,00
oct-19	\$ 150.000,00
nov-19	\$ 150.000,00
dic-19	\$ 150.000,00
ene-20	\$ 150.000,00
feb-20	\$ 150.000,00
mar-20	\$ 150.000,00

CUOTAS EN MORA \$ 7.050.000,00

INTERESES MORATORIOS

Desde	Hasta	TASA	VALOR MEDIDA	INT. MES
1/06/2016	30/06/2016	2,56	\$ 150.000,00	\$ 3.840,00
1/07/2016	31/07/2016	2,66	\$ 150.000,00	\$ 3.990,00
1/08/2016	31/08/2016	2,66	\$ 150.000,00	\$ 3.990,00
1/09/2016	30/09/2016	2,66	\$ 150.000,00	\$ 3.990,00
1/10/2016	31/10/2016	2,74	\$ 150.000,00	\$ 4.110,00
1/11/2016	30/11/2016	2,74	\$ 150.000,00	\$ 4.110,00
1/12/2016	31/12/2016	2,74	\$ 150.000,00	\$ 4.110,00
1/01/2017	31/01/2017	2,79	\$ 150.000,00	\$ 4.185,00

1/02/2017	28/02/2017	2,79	\$ 150.000,00	\$ 4.185,00
1/03/2017	31/03/2017	2,79	\$ 150.000,00	\$ 4.185,00
1/04/2017	30/04/2017	2,79	\$ 150.000,00	\$ 4.185,00
1/05/2017	31/05/2017	2,79	\$ 150.000,00	\$ 4.185,00
1/06/2017	30/06/2017	2,79	\$ 150.000,00	\$ 4.185,00
1/07/2017	31/07/2017	2,74	\$ 150.000,00	\$ 4.110,00
1/08/2017	31/08/2017	2,74	\$ 150.000,00	\$ 4.110,00
1/09/2017	30/09/2017	2,74	\$ 150.000,00	\$ 4.110,00
1/10/2017	31/10/2017	2,64	\$ 150.000,00	\$ 3.960,00
1/11/2017	30/11/2017	2,62	\$ 150.000,00	\$ 3.930,00
1/12/2017	31/12/2017	2,59	\$ 150.000,00	\$ 3.885,00
1/01/2018	31/01/2018	2,58	\$ 150.000,00	\$ 3.870,00
1/02/2018	28/02/2018	2,62	\$ 150.000,00	\$ 3.930,00
1/03/2018	31/03/2018	2,58	\$ 150.000,00	\$ 3.870,00
1/04/2018	30/04/2018	2,58	\$ 150.000,00	\$ 3.870,00
1/05/2018	31/05/2018	2,55	\$ 150.000,00	\$ 3.825,00
1/06/2018	30/06/2018	2,53	\$ 150.000,00	\$ 3.795,00
1/07/2018	31/07/2018	2,50	\$ 150.000,00	\$ 3.750,00
1/08/2018	31/08/2018	2,49	\$ 150.000,00	\$ 3.735,00
1/09/2018	30/09/2018	2,47	\$ 150.000,00	\$ 3.705,00
1/10/2018	31/10/2018	2,45	\$ 150.000,00	\$ 3.675,00
1/11/2018	30/11/2018	2,43	\$ 150.000,00	\$ 3.645,00
1/12/2018	31/12/2018	2,42	\$ 150.000,00	\$ 3.630,00
1/01/2019	31/01/2019	2,39	\$ 150.000,00	\$ 3.585,00
1/02/2019	28/02/2019	2,46	\$ 150.000,00	\$ 3.690,00
1/03/2019	31/03/2019	2,42	\$ 150.000,00	\$ 3.630,00
1/04/2019	30/04/2019	2,41	\$ 150.000,00	\$ 3.615,00
1/05/2019	31/05/2019	2,41	\$ 150.000,00	\$ 3.615,00
1/06/2019	30/06/2019	2,41	\$ 150.000,00	\$ 3.615,00
1/07/2019	31/07/2019	2,41	\$ 150.000,00	\$ 3.615,00
1/08/2019	31/08/2019	2,41	\$ 150.000,00	\$ 3.615,00
1/09/2019	30/09/2019	2,41	\$ 150.000,00	\$ 3.615,00
1/10/2019	31/10/2019	2,38	\$ 150.000,00	\$ 3.570,00
1/11/2019	30/11/2019	2,37	\$ 150.000,00	\$ 3.555,00
1/12/2019	31/12/2019	2,36	\$ 150.000,00	\$ 3.540,00
1/01/2020	31/01/2020	2,34	\$ 150.000,00	\$ 3.510,00
1/02/2020	29/02/2020	2,38	\$ 150.000,00	\$ 3.570,00
1/03/2020	31/03/2020	2,36	\$ 150.000,00	\$ 3.540,00
1/04/2020	30/04/2020	2,33	\$ 7.050.000,00	\$ 164.265,00
1/05/2020	31/05/2020	2,27	\$ 7.050.000,00	\$ 160.035,00
1/06/2020	30/06/2020	2,26	\$ 7.050.000,00	\$ 159.330,00
1/07/2020	31/07/2020	2,26	\$ 7.050.000,00	\$ 159.330,00
1/08/2020	31/08/2020	2,28	\$ 7.050.000,00	\$ 160.740,00
1/09/2020	30/09/2020	2,29	\$ 7.050.000,00	\$ 161.445,00
1/10/2020	31/10/2020	2,26	\$ 7.050.000,00	\$ 159.330,00
1/11/2020	30/11/2020	2,23	\$ 7.050.000,00	\$ 157.215,00
1/12/2020	31/12/2020	2,18	\$ 7.050.000,00	\$ 153.690,00
1/01/2021	31/01/2021	2,16	\$ 7.050.000,00	\$ 152.280,00
1/02/2021	28/02/2021	2,19	\$ 7.050.000,00	\$ 154.395,00
1/03/2021	31/03/2021	2,17	\$ 7.050.000,00	\$ 152.985,00
1/04/2021	30/04/2021	2,16	\$ 7.050.000,00	\$ 152.280,00
1/05/2021	31/05/2021	2,15	\$ 7.050.000,00	\$ 151.575,00
1/06/2021	30/06/2021	2,15	\$ 7.050.000,00	\$ 151.575,00
1/07/2021	31/07/2021	2,14	\$ 7.050.000,00	\$ 150.870,00
1/08/2021	31/08/2021	2,15	\$ 7.050.000,00	\$ 151.575,00
1/09/2021	30/09/2021	2,14	\$ 7.050.000,00	\$ 150.870,00
1/10/2021	31/10/2021	2,13	\$ 7.050.000,00	\$ 150.165,00
1/11/2021	30/11/2021	2,15	\$ 7.050.000,00	\$ 151.575,00
1/12/2021	31/12/2021	2,18	\$ 7.050.000,00	\$ 153.690,00
1/01/2022	31/01/2022	2,20	\$ 7.050.000,00	\$ 155.100,00
1/02/2022	28/02/2022	2,28	\$ 7.050.000,00	\$ 160.740,00
1/03/2022	31/03/2022	2,30	\$ 7.050.000,00	\$ 162.150,00
1/04/2022	30/04/2022	2,38	\$ 7.050.000,00	\$ 167.790,00
1/05/2022	31/05/2022	2,46	\$ 7.050.000,00	\$ 173.430,00
1/06/2022	30/06/2022	2,55	\$ 7.050.000,00	\$ 179.775,00
1/07/2022	31/07/2022	2,66	\$ 7.050.000,00	\$ 187.530,00
1/08/2022	31/08/2022	2,77	\$ 7.050.000,00	\$ 195.285,00
1/09/2022	30/09/2022	2,93	\$ 7.050.000,00	\$ 206.565,00
1/10/2022	31/10/2022	3,07	\$ 7.050.000,00	\$ 216.435,00
1/11/2022	30/11/2022	3,22	\$ 7.050.000,00	\$ 227.010,00
1/12/2022	31/12/2022	3,45	\$ 7.050.000,00	\$ 243.225,00

1/01/2023	31/01/2023	3,60	\$ 7.050.000,00	\$ 253.800,00
1/02/2023	28/02/2023	3,77	\$ 7.050.000,00	\$ 265.785,00
1/03/2023	31/03/2023	3,85	\$ 7.050.000,00	\$ 271.425,00
1/04/2023	30/04/2023	3,92	\$ 7.050.000,00	\$ 276.360,00
1/05/2023	31/05/2023	3,78	\$ 7.050.000,00	\$ 266.490,00
1/06/2023	30/06/2023	3,72	\$ 7.050.000,00	\$ 262.260,00
1/07/2023	31/07/2023	3,67	\$ 7.050.000,00	\$ 258.735,00
1/08/2023	31/08/2023	3,59	\$ 7.050.000,00	\$ 253.095,00
1/09/2023	30/09/2023	3,50	\$ 7.050.000,00	\$ 246.750,00
1/10/2023	17/10/2023	3,31	\$ 7.050.000,00	\$ 127.968,87
TOTAL INTERESES MORATORIOS A 17/10/2023				\$ 8.193.453,87
CUOTAS PENDIENTES DE CANCELAR				\$ 7.050.000,00
VALOR TOTAL				\$ 15.243.453,87
ATENTAMENTE,				
				
JANIER MILENA VELANDIA PINEDA CC. No. 52.795.354 de Bogotá T.P No. 222.335 del C. S de la J				